CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ESCUELA JUDICIAL

CONTRATO N° 06/2021

Entre el **Consejo de la Magistratura – Escuela Judicial**, domiciliada en la Avda. Mariscal López N°410 esquina Pa`í Pérez, ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el **Abg. OSCAR PACIELLO SAMANIEGO**, en su carácter de Presidente del Consejo de la Magistratura, con Cédula de Identidad N° 612.997, denominada en adelante el TOMADOR, por una parte, y, por la otra, la firma **ASEGURADORA TAJY PROPIEDAD COOPERATIVA S.A DE SEGUROS**, con **RUC Nº 80028529-8**, domiciliada en la Avda. Mariscal López esquina Saravi, ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el **Sr. GUSTAVO SAMANIEGO GONZALEZ**, en su carácter de Presidente, con Cédula de Identidad Nº 692.249 y la **Sra. FRANCISCA LILIANA CARDOZO DE CANO,** en su carácter de Gerente General, con Cedula de Identidad N° 1.163.650, denominada en adelante el ASEGURADOR, identificados en conjunto como "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE SEGURO", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

Constituye el objeto del presente Contrato, establecer las obligaciones y los derechos de las partes contratantes con relación a la **Contratación Directa Nº 03/2021, ID Nº 390.541**, destinado a **"Contratación de Seguro de Bienes y Valores",** conforme a los requisitos y condiciones establecidas en las especificaciones técnicas de la carta de invitación, los anexos del llamado y de las siguientes cláusulas del contrato.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

1. Contrato;
2. Carta de Invitación y sus Adendas o modificaciones;
3. Los datos consignados en el SICP;
4. La oferta del Proveedor;
5. La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
6. La póliza a ser emitida por la aseguradora.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el **ID N° 390.541.**

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa N° 03/2021, convocado por el Consejo de la Magistratura – Escuela Judicial. La adjudicación fue realizada según Resolución CM N° 476/2021.

Lic. LILIANA CARDOZO
Gerente General
Aseg. Tajy Prop. Coop. S.A.

Ing. Gustavo Samaniego
Presidente
Aseg. Tajy Prop. Coop. S.A.

Abg. Oscar Paciello Samaniego
Presidente
Consejo de la Magistratura

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
REPUBLICA DEL PARAGUAY
ESCUELA JUDICIAL

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR.

Nro. de Lote	Nro. de Ítem	Descripción	Marca	Cantidad	Tasa premio	Premio total
4	1	Seguro de valores en tránsito y en caja fuerte. Cobertura: Dinero en efectivo y/o valores en tránsito, caja fuerte y/o ventanillas ubicadas dentro del predio de la institución, ubicada en Asunción; y filiales del interior del país. Por daños y/o perdidas de Dinero y/o cheques, por causa de Robo y/o Asalto o su tentativa, excluyéndose el hurto y/o Desaparición Misteriosa mientras los mismo estén depositados en la Caja Fuerte y/o en ventanilla, que se encuentra ocupando dentro del Predio de la Institución, ubicada en Asunción y en filiales del Interior del País, en Edificios, construidos enteramente con material inconfundible, En Conjunto; a primer riesgo, hasta la suma máxima de : (Gs.100.000.000); Por daños y/o perdidas de dinero en efectivo y/o cheques y otros valores convertibles en dinero, por causa de Robo y/o Asalto o su tentativa, ya sea de propiedad del Asegurado o por los cuales sería responsable, excluyéndose el Hurto y/o desaparición misteriosa, mientras sea motivo de tránsito desde el predio de la Institución, ubicada en Asunción y en Filiales del Interior del País, hasta las Sucursales, oficinas de Bancos, Financieras y otras entidades similares o viceversa, siempre que se encuentren a cargo y bajo vigilancia directa del Asegurado o de sus empleados en relación de dependencia y por los cuales sean responsables, en los transportes habilitados para los efectos, y necesariamente serán acompañados con 2 personas. Hasta la suma de Gs. 100.000.000. TOTAL ASEGURADO: Gs. 200.000.000	-	12	230.000	2.760.000

El monto total del presente contrato asciende a la suma de: G. 2.760.000 (Guaraníes dos millones setecientos sesenta mil).

Lic. LILIANA CARDOZO
Gerente General
Aseg. Tajy Prop. Coop. S.A.

Ing. Gustavo Samaniego
Presidente
Aseg. Tajy Prop. Coop. S.A.

Abg. Oscar Paciello Samaniego
Presidente
Consejo de la Magistratura

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
ESCUELA JUDICIAL

La Contratante se compromete a pagar al ASEGURADOR dentro de los 60 (sesenta) días contados desde la recepción de la póliza, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en la Carta de Invitación.

6. VIGENCIA DEL CONTRATO.

Este contrato tendrá vigencia hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

El plazo de vigencia de la cobertura: la responsabilidad del asegurador comienza desde las veinticuatro horas del día en que se inicia la cobertura y termina a las veinticuatro horas del último día del plazo establecido.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

Los servicios deberán ser prestados dentro de los plazos establecidos en el cronograma de entregas de la carta de invitación, en la siguiente dirección:

- ✓ **Local de la Consejo de la Magistratura – Escuela Judicial, sito en la calle Capitán Brizuela N° 574 entre Pitiantuta y República Dominicana.**

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de: DIRECCIÓN DE PATRIMONIO DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA.

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía de fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en la Carta de Invitación, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato.

10. CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA.

El adjudicado deberá en el plazo de quince (15) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.
En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato.

11. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme a lo establecido en la Carta de Invitación. Superado el monto equivalente a la garantía de fiel cumplimiento de contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al artículo 59 inc. c) de la ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la garantía de fiel cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", modificado por Ley N° 6716/2021.

Lic. LILIANA CARDOZO
Gerente General
Aseg. Tajy Prop. Coop. S.A.

Ing. Gustavo Samaniego
Presidente
Aseg. Tajy Prop. Coop. S.A.

Abg. Oscar Paciello Samaniego
Presidente
Consejo de la Magistratura

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
ESCUELA JUDICIAL

12.CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER, TERMINAR O RESCINDIR.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/2003 y en las condiciones contractuales.

13. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las condiciones contractuales.

14. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad, quedará automáticamente sin efecto de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

15. SUSCRIPCIÓN.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay al día 20 mes octubre y año dos mil veintiuno.-

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
ESCUELA JUDICIAL

Por el Tomador: _____

ABG. OSCAR PACIELLO SAMANIEGO
Presidente
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA – ESCUELA JUDICIAL

Por el Asegurador: _____

GUSTAVO SAMANIEGO GONZALEZ
Presidente
ASEGURADORA TAJY PROP. COOP. S.A. DE SEGUROS

ASEGURADORA TAJY
Propiedad Cooperativa
S.A. de Seguros
PARAGUAY

Por el Asegurador: _____

FRANCISCA LILIANA CARDOZO DE CANO
Gerente General
ASEGURADORA TAJY PROP. COOP. S.A. DE SEGUROS